

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	324
Radicado:	760013110012-2023-00035-00
Proceso:	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	LEIDY CAROLINA MATEUS NAZMIN
Demandado:	JOAQUIN FERNANDO CORDOBA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se inadmite la demanda VERBAL de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL, presentada por LEIDY CAROLINA MATEUS NAZMIN en representación de la niña MARIA ANGEL MATEUS NAZMIN frente a JOAQUIN FERNANDO CORDOBA, para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá dar aplicación al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, y en consecuencia, indicar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

SEGUNDO: Ampliará la pretensión tercera e indicará el valor de la cuota alimentaria que solicita se fije a favor del menor y a cargo del presunto padre, así como el régimen de visitas que solicita se establezca, detallando los días, horas, fechas.

TERCERO: Con base en lo anterior, ampliará los hechos e informará sobre cuáles son los gastos que requiere la manutención de la niña MARIA ANGEL, así como la capacidad económica del presunto padre, y la disponibilidad de tiempo para las visitas teniendo en cuenta que se aduce en el hecho quinto que el demandado también tiene domicilio en el exterior. De igual forma allegará los documentos que acrediten dichos hechos.

CUARTO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, afirmará bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADICADO 2021-00397

Así mismo, se reconoce personería a la abogada YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO portadora de la tarjeta profesional 328.461 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(2)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e37903e7797934faf19576fc8b1a6b73f02529754f71397c240c6d38e2fa6ae4**

Documento generado en 08/02/2023 12:30:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**